

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Que el artículo 82 de la norma en comento, establece que “(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)” Que los artículos 113 y 209 constitucionales disponen con relación a la colaboración armónica entre las entidades que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”, “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”. Que el artículo 311 ibidem consagra que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(...)”. Que el Artículo 315 de la norma superior, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas, así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el Presidente de la Republica y el Gobernador. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: “(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.(...)” Que la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, erige la definición de actores viales entre los cuales se encuentran los ciclistas y así mismo establece los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que entre otras cosas se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional; así mismo indica que el Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte y así mismo la obligación de reglamentar las características técnicas y los materiales de los cascos para bicisuarios. Que el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, dentro del proceso de diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial, a fin de promover la seguridad vial de todos los que convergen en las vías, deja a cargo de las entidades tanto públicas como privadas las siguientes obligaciones que dichos planes deben contener: “(...) 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.(...)” Que el artículo 204 de la Ley 1753 de 2015, estableció estímulos para promover el uso de la bicicleta indicando textualmente que “(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional.(...)”. Que Ley 1811 de 2016, desarrollo el anterior mandato legal otorgando incentivos a fin de promover el uso de la bicicleta en todo el territorio nacional, tanto para ciclistas como para peatones del sector público y privado. Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 96, consagró que “(...) Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 90 de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.(...)” Que el Municipio de Chía, a través del Acuerdo 154 de 2019, adoptó la política pública de la bicicleta, cuyo objetivo principal es “Desarrollar un subsistema de transporte para la conservación de los ciclo-usuarios actuales en el corto plazo y la generación de nuevos ciclo-usuarios en el mediano y largo plazo”, en el cual se estableció como uno de sus objetivos específicos “generar servicios complementarios para el mejoramiento de las condiciones actuales, la proyección y atención a las necesidades futuras de los ciclo-usuarios”. En tal sentido el literal f) del artículo 8, estableció lo siguiente: “Estrategia de servicios complementarios e integración modal de la bicicleta. La Dirección de Educación y Seguridad Vial, deberá estructurar e implementar una estrategia de servicios complementarios e integración modal de la bicicleta. Esta estrategia implementará acciones que mejoren el confort de los ciclo usuarios en los orígenes, destino, recorridos de sus viajes y la intermodalidad con los sistemas de transporte público, intermunicipal y regional, para esto como mínimo deberá proveer: 1. Servicios complementarios seguros en el espacio público del origen y el destino según aplique (Ciclo estacionamientos...)”	

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE OFICINA	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere desarrollar el presente objeto contractual atendiendo que es de vital importancia para la administración poner en funcionamiento el sistema intermodal de uso de la bicicleta, atendiendo que aporta numerosos beneficios a la comunidad del municipio, toda vez que en Chía, la bicicleta es un medio de transporte ágil y eficiente para distancias cortas y medias, y al integrarla con otros sistemas de transporte público se evidencia la reducción de la congestión del tráfico, mejoramiento en los tiempos de desplazamiento, la disminución de las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud, lo que redundará principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Así mismo, lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia que más adelante se detallan, lo que indiscutiblemente contribuirá al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal.

Por último, resulta relevante resaltar que la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales, por lo que esta modalidad de contratación es la requiere el Municipio para satisfacer su necesidad y en especial para desarrollar de manera adecuada el presente objeto contractual.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
No aplica.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato. a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Brindar apoyo en la recepción, aseguramiento, cuidado, custodia y control de entregas de las bicicletas que se dispongan por parte de los usuarios en los dispositivos del sistema intermodal dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio.
- Apoyar en la realización de un informe diario dirigido al supervisor del contrato sobre los faltantes de bicicletas o de bicicletas que no fueron recogidas dentro de los horarios establecidos para la prestación del servicio.
- Apoyar diariamente en la actualización y diligenciamiento de la base de datos relacionada con el uso del sistema intermodal, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria.
- Brindar apoyo en la atención a los usuarios que hacen uso del sistema intermodal de bicicletas, orientándolos sobre el proceso de registro, documentación requerida e información general sobre el sistema, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.
- Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de los dispositivos (bicicleteros) para prevenir su deterioro y programar el mantenimiento de los mismos (II) El estado y condiciones de los equipos de cómputo utilizados para la prestación del servicio (Software y hardware), con el propósito de prevenir su deterioro (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo por mal uso del sistema y (iv) El registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación del sistema intermodal para el uso de las bicicletas.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 - 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 - 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 - 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
 - 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 - 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 - 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 - 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

- 2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Movilidad – Estación del Sistema Intermodal de Bicicletas.
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir del inicio en la plataforma secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Operativo, Profesional Universitario, director técnico o Secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad.
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
- Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

- 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:
- La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.
- Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
- Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es

contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION
2021	CPS 061-2021	CRISTIAN CAMILO RIOS CASALLAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$17.600.000	11 MESES
2021	CPS 060-2021	EDWIN ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$17.600.000	11 MESES
2020	CPS 513-2020	CRISTIAN CAMILO RIOS CASALLAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$3.400.000	2 MESES Y 8 DÍAS
2020	CPS 514-2020	EDWIN ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$3.400.000	2 MESES Y 8 DÍAS
2019	2019-CT-537	JUAN PABLO MORENO NAVARRETE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PUBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE PORPICIEN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 13.397.740	5 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo cinco (5) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.216.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para fijar el valor total y mensual del presente proceso contractual, se tomó como referencia el Decreto Municipal 047 del 09 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.216.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en dos (2) pagos iguales, vencidos, sucesivos uno (1) por un valor de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.108.000), y un último pago será hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.108.000), por los días efectivamente ejecutados sin exceder al 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

